



RADICACION: 08-001-40-53-015-2021-00417-00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8  
DEMANDADA: HAROLD ENRIQUE ORELLANO ALTAMAR

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el demandante solicitó medidas cautelares y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a decretarlas.

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado HAROLD ENRIQUE ORELLANO ALTAMAR identificado con C.C. 72.274.893 en los bancos AGRARIO, DE OCCIDENTE, ITAU, BBVA COLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOCIAL, POPULAR, BOGOTÁ, GNB SUDAMERIS, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, PICHINCHA, FALABELLA, BANCAMIA y BANCO W. Se limita el embargo hasta la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$168.601.542). Ofíciase en tal sentido.
2. Decrétese el embargo y secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 040-265863, de propiedad del demandado HAROLD ENRIQUE ORELLANO ALTAMAR identificado con C.C. 72.274.893. Ofíciase a la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Barranquilla.
3. Decrétese el embargo y secuestro del vehículo de propiedad del demandado HAROLD ENRIQUE ORELLANO ALTAMAR identificado con C.C. 72.274.893, cuyas características son las siguientes:

Placas:	WPV	Línea:	GRAND I10
Clase:	AUTOMÓVIL	Servicio:	PÚBLICO
Motor:	G4LAHM547548	Marca:	HYUNDAI
Chasis:	MALA751CAJM695505	Modelo:	2018
Color:	AMARILLO		

Ofíciase a la secretaría de tránsito y seguridad vial de Barranquilla

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA

Oficios No. 0434 - 0435 - 0436

JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano  
Juez  
Civil 015  
Juzgado Municipal  
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c1985e1d99c8cfd7d24d83e3ee94324562d65e69a4cadf1cd07a060b41c589  
Documento generado en 23/08/2021 07:11:57 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>